



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá., tres (03) de marzo de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 012 2019 00326 00**  
Inicio audiencia: 9:09 am del 3 de marzo de 2023  
Fecha final Audiencia: 9:15 am del 3 de marzo de 2023  
Demandante: Martha Lucia Buitrago Contreras  
Demandada: Colsubsidio

**INTERVINIENTES:**

Juez  
Demandante  
Demandada  
Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica la demandante, su apoderado judicial, y la apoderada general de la demandada.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación, toda vez que, las partes allegaron mediante correo electrónico al Despacho, un acuerdo respecto de la totalidad de las pretensiones invocadas en la demanda. Las partes llegan a un acuerdo, de manera libre y voluntaria, en la suma única de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)** moneda corriente, los cuales serán pagados mediante cheque de gerencia, el cual será expedido por la parte demandada, a la señora Martha Lucia Buitrago Contreras, y entregado dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del acuerdo conciliatorio y a la entrega por parte de la demandante, de los documentos necesarios para la emisión del cheque, entrega que debe realizarse en la Calle 69 A No. 4-44 de Bogotá.

Conforme a lo anterior, la demandante **MARTHA LUCIA BUITRAGO CONTRERAS** y la apoderada general de Colsubsidio **SANDRA MILENA QUEVEDO GÓMEZ**, manifiestan que realizan este acuerdo de conciliación de manera libre voluntaria y sin presiones.

Con el anterior acuerdo conciliatorio, la demandante **MARTHA LUCIA BUITRAGO CONTRERAS** declara totalmente a PAZ Y SALVO a la demandada **COLSUBSIDIO**, de todas y cada una de las pretensiones principales y subsidiarias elevadas en esta demanda.

Nota en instalación: Teniendo en cuenta, que con la conciliación presentada por las partes, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles para la demandante, el Despacho le imparte su aprobación, con lo cual quedan conciliadas todas y cada una de las pretensiones de esta demanda, sin que haya lugar a condena en costas, de igual manera se dispone la terminación del proceso y el archivo del expediente. Se advierte a las partes que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento de conformidad con los artículos 22 y 78 del C.P.T y de la S.S.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,

**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

La secretaria

  
LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 012 2019 0326 00 DEMARTHA LUCIA BUITRAGO CONTRA COLSUUBSIDIO-20230303\\_090818-Grabación de la reunión.mp4](#)